

SOLICITUD CAMBIO DE CATEGORÍA MiFID

Nombre/Razón Social:

Identificación (NIF/Pasaporte/CIF):

Por medio de la presente solicitud, el Cliente declara:

PRIMERO. Que de conformidad con la normativa vigente, ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U. le ha comunicado su clasificación como cliente minorista.

SEGUNDO. Que cumple con al menos dos de los requisitos exigidos por la normativa vigente, que se exponen a continuación, para poder renunciar a su categorización de cliente actual, solicitando el tratamiento como cliente conforme a lo marcado a continuación.

TERCERO. (APLICABLE EN CASO DE CAMBIO DE CLIENTE MINORISTA A CLIENTE PROFESIONAL)

Que, una vez clasificado como Cliente Profesional será tratado como tal con respecto a los productos y servicios de inversión y/o auxiliares que le vayan a ser prestados por ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U., y por tanto renuncia expresamente a su tratamiento como cliente minorista.

En tal caso, ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U. con anterioridad a la firma de la presente solicitud, le ha informado debidamente y por escrito acerca de las protecciones y derechos de indemnización de los que se pueda ver privado al ser tratado como cliente profesional así como de la relación de derechos de los que se verá privado el cliente por su cambio de categoría a cliente profesional adjunto en el Anexo I y que declara haber recibido, leído y comprendido.

Que ha tomado la decisión de solicitar su tratamiento como cliente profesional y renunciar a ser tratado como cliente minorista de forma libre e independiente, habiendo realizado sus propias estimaciones, decisiones y cálculos de riesgo, según su propio juicio o el de sus asesores, ajenos a ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U.

Caso 1

- Haber realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de más de diez (10) por trimestre durante los cuatro (4) trimestres anteriores;
- Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a quinientos mil (500.000) euros;
- Ocupar o haber ocupado durante al menos un (1) año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones y los servicios previstos

Caso 2

- Activo total igual o superior a 20 millones de euros.
- Cifra Anual de Negocio igual o superior a 40 millones de euros.
- Recursos Propios igual o superior a 2 millones de euros.

TERCERO. (APLICABLE EN CASO DE CAMBIO DE CLIENTE PROFESIONAL A CONTRAPARTE ELEGIBLE)

Caso 3 (de cliente persona jurídica a contraparte elegible)

Pertenecer al menos a uno de los siguientes grupos:

- Entidades financieras y personas jurídicas autorizadas por Organismos reguladores para operar en los mercados financieros.
- Entidades que forman parte de la Administración del Estado; Bancos Centrales; Organismos internacionales y supranacionales.

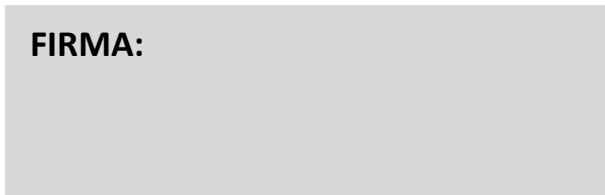
TERCERO. (APLICABLE EN CASO DE CAMBIO DE CLIENTE PROFESIONAL A CLIENTE MINORISTA)

Que solicita, para una mayor protección, el cambio de categoría siguiente (bastando la simple solicitud del cliente con su firma)

- De cliente profesional a cliente minorista.
- De contraparte elegible a cliente profesional.

Fecha:

FIRMA:



ANEXO I: RELACIÓN DE DERECHOS QUE PODRÍA PERDER UN CLIENTE COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE CATEGORÍA DE MINORISTA A PROFESIONAL

1. Derechos de información previa a la prestación de los servicios de inversión y auxiliares:

- Condiciones del acuerdo de prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares.
- Información general sobre nuestra entidad.
- Lenguas en las cuales el cliente podrá comunicarse con nuestra entidad.
- Los métodos de comunicación, así como las formas de envío y recepción de órdenes, cuando proceda.
- Cuando proceda, declaración de que nuestra entidad actúa a través de agentes vinculados.
- Naturaleza, frecuencia y calendario de los informes sobre el funcionamiento del servicio de inversión a contratar.
- Descripción detallada del procedimiento de salvaguarda de activos del cliente.
- Versión resumida de la política de gestión conflictos de intereses, así como el derecho a solicitar más información por parte del cliente.

2. Derechos de información en relación con el servicio de gestión carteras:

- Método y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros de la cartera.
- Información sobre la delegación total o parcial de la gestión.
- Parámetro de referencia utilizado para comparar los resultados de cartera.
- Tipos de instrumentos financieros que puedan incluirse en la cartera del cliente y los tipos de operaciones que puedan llevarse a cabo con ellos.
- Los objetivos, los riesgos y las limitaciones que tenga la gestión discrecional.

3. Derecho de información sobre instrumentos financieros:

- Información detallada sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- Momento en el que se pone a disposición del público el folleto, cuando se trate de instrumentos financieros que sean objeto de oferta al público.

FIRMA:

4. Derechos de información con vistas a la salvaguarda de activos:

- Posibilidad de que la custodia de instrumentos financieros o fondos del cliente sea llevada a cabo por un tercero por cuenta de la Entidad, así como la responsabilidad de la Entidad por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para el cliente de la insolvencia del tercero.
- Posibilidad de que los instrumentos financieros estén depositados en una cuenta global de un tercero, así como los riesgos inherentes.
- Los supuestos en que no puedan diferenciarse los activos depositados por el cliente de otros en poder de la Entidad.

5. Información sobre costes y gastos conexos:

- Honorarios, comisiones y gastos conexos, así como los impuestos pagaderos a través de nuestra entidad, o en si no puede indicarse un precio exacto, la base de cálculo del precio total.
- En los casos en los que se pague en moneda extranjera, una indicación de la moneda así como el contravalor y los costes aplicables.
- Advertencia de la posibilidad de que puedan surgir otros costes, incluidos impuestos.
- Modalidades de pago.

6. Derechos de información posterior a la prestación de los servicios de inversión o auxiliares:

- Derechos de información sobre la ejecución de órdenes no relacionadas con la gestión de carteras:
 - ✓ Recibir un aviso, en soporte duradero de la confirmación de la ejecución de la orden a más tardar el día hábil tras la ejecución.
 - ✓ En el caso de operaciones con participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva que se ejecuten periódicamente, un aviso de la ejecución a más tardar el día hábil tras la ejecución, o facilitar, al menos semestralmente, una información detallada sobre esas operaciones.
 - ✓ Cuando la orden del cliente se ejecute por tramos, información sobre el precio de cada tramo o sobre el precio medio.
- Derechos de información relativos a la gestión discrecional de carteras:
 - ✓ El estado periódico de las actividades de gestión de carteras llevadas a cabo por cuenta del cliente, contendrá una información más detallada cuando vaya dirigido a clientes minoristas.

FIRMA: